



Convenio de Cooperación Interinstitucional Con transferencia de recursos

Apoyo a la ASOGAP con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias en la parroquia, y así mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de los pequeños y medianos productores de la zona

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 25 días del mes de agosto de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará "GADPPZ" y, por otra parte; la Asociación de Ganaderos Pastaza, legalmente representado por el Sr. José Luis Granizo Castro, en su calidad de Presidente de ASOGAP, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "ASOGAP"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento por parte de la asociación:** Mediante Documento N° 36348 -E, de fecha ingreso 01 de julio de 2025, suscrito por el Sr. José Granizo, Presidente ASOGAP, dirigido al Magister André Granda, Prefecto Pastaza, en el que al tenor señala:

"Señor Prefecto, informarle que con fecha 31 de julio del 2021, se inauguró la feria ganadera de la Provincia de Pastaza, con sede en la Parroquia de Veracruz, ASOGAP con acuerdo ministerial No. 003/DPA/MAGAP/PZ, forma parte del proyecto nacional de ganadería sostenible del Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante el compromiso sectorial 11531, cuyo objetivo es contribuir a la seguridad alimentaria de la población ecuatoriana a través del desarrollo y optimización de la producción pecuaria del país, es por eso que es muy importante unir esfuerzos para fortalecer la feria en nuestra Provincia, donde los pequeños y medianos productores del sector ganadero comercializan sus ejemplares todos los días viernes desde las 07H00 a 13H00, también comunicarle que la Asociación de Ganaderos de Pastaza ASOGAP administra la FERIA DE COMERCIALIZACIÓN PECUARIA VERACRUZ y el Centro de abastecimiento bovino. Estimado prefecto deseándole éxito en sus funciones que eficazmente lidera, la Asociación de Ganaderos Pastaza ASOGAP, se encuentra ubicada en el cantón Pastaza Parroquia Veracruz, la misma que viene trabajando en varios cultivos como también en el área ganadera, fortaleciendo a nuestros socios en la búsqueda de mercados e incentivos que mejoren la productividad de cada familia que conforma la Asociación, además informarle que el 25 de julio del 2025 estaremos festejando el aniversario del Centro de Comercialización Pecuaria. Con este antecedente solicitarle muy comedidamente a su autoridad el apoyo de KITS DE HERRAMIENTAS Y SALES MINERALES A LOS SOCIOS DE LA ASOGAP, LAS MISMAS QUE SERAN BIEN UTILIZADAS EN LAS LABORES DIARIAS EN NUESTROS PASTIZALES QUE SON LA BASE DEL SUSTENTO DEL GANADO QUE PRODUCIMOS. Seguro de su apoyo al sector agropecuario de la provincia reiteramos nuestro apoyo compromiso y sincero agradecimiento".

- 2.2. **Del informe técnico de viabilidad:** Mediante Informe Técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de 23 de julio de 2025, elaborado por el Ing. Jefferson Morales, Analista de Gestión del Conocimiento 2, revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

“El convenio interinstitucional entre la ASOCIACIÓN DE GANADEROS PASTAZA (ASOGAP) y la Prefectura de Pastaza responde al compromiso de impulsar el desarrollo agropecuario a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, mediante estrategias productivas agrícolas que representa una acción técnica orientada a mejorar las prácticas de preparación y mantenimiento de fincas y sus pastizales, contribuyendo a una mayor eficiencia en el trabajo de pequeños y medianos ganaderos. La implementación de estrategias productivas adecuadas permite optimizar el tiempo y los recursos dentro del proceso agropecuario, generando condiciones más eficientes para el trabajo en campo y aportando a una mejora progresiva en los niveles de productividad de los pequeños y medianos productores ganaderos. - Esta articulación destaca la importancia de la coordinación entre distintos niveles de gobierno, como la Prefectura y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS PASTAZA (ASOGAP), para maximizar los recursos disponibles y asegurar el éxito de los proyectos que impactan directamente en las comunidades. - Se han establecido compromisos claros para ambas partes, asegurando la supervisión, mantenimiento y correcto uso de los bienes, lo que refuerza la sostenibilidad del proyecto y su impacto a largo plazo”.

- 2.3. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18357-M, de 24 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor señala:

“En atención al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18334-M, me permito remitir el informe de viabilidad correspondiente y, en ese marco, solicitar de manera comedida su autorización para proceder con la entrega en donación de un (1) kit de herramientas a favor de la Asociación de Ganaderos Pastaza (ASOGAP). Cabe señalar que la adquisición de este bien fue realizada con cargo a la partida presupuestaria 731406, que en el marco de una entidad pública se relaciona con la compra de herramientas y materiales destinados a proyectos específicos, respaldando así el uso adecuado y la asignación correcta de los recursos públicos. Se sugiere que el instrumento legal idóneo para formalizar esta entrega sea el acta de donación, la cual garantice la transferencia legítima del bien y establezca los términos, condiciones y responsabilidades para su uso adecuado por parte de la ASOGAP. Además, se ha evaluado la factibilidad de esta donación, considerando el beneficio que representa para el fortalecimiento productivo de la asociación y su contribución al desarrollo rural sostenible en la provincia. En tal sentido, solicito muy gentilmente se realice los trámites administrativos pertinentes a las dependencias inherentes, como la Dirección Administrativa y la Procuraduría Institucional, que inicien los trámites administrativos pertinentes para la elaboración y legalización del acta de donación. Adicionalmente, me permito proponer que se designe como administrador del acto de donación al Ing. Jefferson Elías Morales Haro, Analista de Gestión del Conocimiento 2”.

- 2.4. **Del informe de constatación del bien:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-BODEGA-2025-5772-M, de 31 de julio de 2025, elaborado por el Lcdo. Héctor Marcelo Quishpi Lliquin, Jefe de Bodega, dirigido al Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade, Director Administrativo, que en su parte pertinente señala:

“Al respecto remito información de la disponibilidad de herramientas, su valor monetario individual y total, así también pongo en conocimiento que se realizó el ingreso a bodega de inventarios ingresos Nro.8276-8280-8282-8283-8284-8285-8287-8288-del proceso de “KITS DE HERRAMIENTAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ÁREAS: ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROECOLOGÍA PARA LA PROVINCIA DE



PASTAZA.”, para su posterior entrega previo a un informe técnico, así como también de conformidad al Reglamento General Sustitutivo para La Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, información que se detalla de acuerdo al anexo adjunto (...).”

- 2.5. **Del informe administrativo:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2025-15004-M, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Luis Salvador Lascano Andrade, Director Administrativo, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que al tenor manifiesta:

“Estimado Señor. Prefecto, en atención al Memorando N.-GADPPZ-BODEGA-2025-5772-M, emitido por el Lcdo. Marcelo Quishpi - Jefe de Bodega y con base en la sumilla dispuesta por su autoridad en la que indica :” Autorizado continuar con el proceso correspondiente en conformidad con la normativa legal vigente”, me permito remitir a usted la información correspondiente proporcionada por la jefatura de Bodega. Adjunto al presente, encontrara el memorando referente a la entrega de herramientas donde se detalla: La disponibilidad de herramientas Su valor monetario individual y total Ingreso a bodega de inventarios ingresos Nro.8276-8280-8282-8283-8284-8285-8287-8288. Dicha entrega forma parte del proceso de “KITS DE HERRAMIENTAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LAS ÁREAS: ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROECOLOGÍA PARA LA PROVINCIA DE PASTAZA..” conforme al Reglamento General sustitutivo para la administración, utilización, manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Publico. Cabe señalar que los bienes antes mencionados no forman parte de la planificación administrativa institucional aprobada, por lo que su adquisición y entrega se constituye en una acción complementaria solicitada expresamente por el área requirente con fines de apoyo técnico - productivo conforme al objetivo del convenio”.

- 2.6. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-ADMINISTRATIVA-2025-15004-M, la máxima autoridad institucional dispone a la Procuraduría Síndica:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 2.7. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.8. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.9. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del

cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 2.10. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.11. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.12. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.13. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.14. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°83 del GADPPz, que autoriza al Prefecto Provincial del GADPPz, la suscripción directa de Convenios que comprometan el patrimonio del GADPPz, en su Art. 1, establece que se autoriza al Prefecto Provincial la suscripción de Convenios que comprometan el patrimonio institucional siempre y cuando no superen el monto de \$ 50.000,00 USD.

3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. **Del objeto:** El presente Convenio tiene por objeto el apoyo a la ASOGAP con el propósito de fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias en la parroquia, y así mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de los pequeños y medianos productores de la zona.

4. CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. Del compromiso del GADPPz:

4.1.1. Al amparo de la Resolución Nro. 251-CP-GADPPz-2025 que aprueba el Plan de acción para transferencia gratuita/donación de kits de herramientas agrícolas, a fin de ejecutar el proyecto de desarrollo productivo de la dirección de desarrollo sustentable del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se realizará el egreso de las herramientas agrícolas en óptimas condiciones, para el uso en las actividades agropecuarias dentro de las comunidades en la parroquia, con el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	CARACTERÍSTICAS					Monto total
		BIEN	CANTIDAD	V.U.	V.T	MONTO	
1	KIT 1 herramientas agrícolas	CARRETILLA	1	50,00	50,00	74,14	\$ 74,14
		ZAPAPICO	1	6,80	6,80		
		PALA	1	8,70	8,70		
		MACHETE	2	4,32	8,64		

4.1.2. Suscripción de actas de entrega- recepción entre el GADPPZ y ASOGAP.

4.1.3. Fortalecer el sector productivo en coordinación con la ASOGAP.

4.1.4. Impulsar el fortalecimiento del sector productivo mediante acciones conjuntas y asistencia técnica especializada.

4.2. Del compromiso de ASOGAP:

4.2.1. Recibir las herramientas agrícolas asignadas por parte del GADPPZ.

4.2.2. Suscribirá actas debidamente legalizadas del Kit de herramientas, con una copia que deberá ser remitida al Administrador de Convenio suscrito que incluya las copias de cédula del beneficiario.

4.2.3. Se encargará de la distribución, almacenamiento y buen uso del kit de herramientas en coordinación con el GADPPZ.

4.2.4. Coordinar actividades de apoyo a los productores agropecuarios.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a entregar un kit de herramientas agrícolas, valuado en \$ 74,14 (setenta y cuatro dólares con 14/100), para fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias en la parroquia, y así mejorar la productividad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de los pequeños y medianos productores de la zona.

6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1. **De la naturaleza:** Al concluir el plazo de vigencia del Convenio del presente instrumento jurídico, el administrador del Convenio realizará la respectiva constatación de los bienes entregados, detallados en el numeral 4.1.1.

- 6.2. **De la garantía de devolución:** La Asociación de Ganaderos Pastaza se beneficiará con la entrega de un (1) kit de herramientas, cuyo valor total asciende a \$ 74,14 USD (setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 14/100). En caso que la contraparte no justifique al finiquito del Convenio que continua en posesión de los bienes, se aplicará una penalidad del 25% del valor de los bienes adicionales al costo de reposición.
- 6.3. **Como título de obligación ejecutable:** En caso que se produzca la no justificación de mantener los bienes para uso de la ASOGAP en el transcurso de la vigencia del presente Convenio y se evidencie por parte del Administrador de Convenio, el GADPPz podrá usar el presente instrumento legal como instrumento público a su favor para el inicio del cobro del monto total a través del proceso Coactivo, acorde al Art. 266, numeral 5 del Código Orgánico Administrativo.
- 6.4. **De la responsabilidad subsidiaria:** Los socios de la ASOGAP, son subsidiariamente responsables en el pago de montos de reposición, el GADPPz se reserva el derecho de inicio de acciones legales de cobro principalmente a su directiva e inclusive a sus socios.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del ASOGAP de su Presidente o su delegado; y por parte del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Jefferson Elías Morales Haro.

- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.1.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.1.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.1.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.1.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.1.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.1.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.1.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.1.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales

continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones:** De todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

12.2. **De los domicilios:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a contra parte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

12.3. **De ASOGAP:** Dirección: Veracruz – Pastaza - Ecuador, Teléfono: 0995740864, Correo electrónico: asogap09@gmail.com

12.4. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.



- 13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto Provincial
GAD Provincial de Pastaza

Sr. José Luis Granizo Castro
Presidente
Asociación de Ganaderos Pastaza

Revisado y aprobado:	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico	
Elaborado:	Msc. Karol Indira Zúñiga Araujo Abogada 1	